

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00179.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 772 y s. s. del Código de Comercio, modificados por los artículos 2° y 3° de la Ley 1231 del año 2008 y Decreto 3327 del 03 de septiembre de 2009, en armonía con el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la sociedad LOGÍSTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. – LIA SERVICE LTDA. y en contra de la sociedad EXPRECARD´S S. A. S. – EN LIQUIDACIÓN y de la persona natural ALBA STELLA ALARCÓN QUINTERO, por las siguientes sumas:

1. Obligaciones contenidas en las Facturas de Venta aportadas como base de la acción ejecutiva, que se relacionan a continuación:

	<u>Factura No.</u>	<u>Fecha Creación</u>	<u>Fecha Venc.</u>	<u>Valor Capital.</u>
1.01.	BOL - 1321	22 - 12 - 2017	22 - 12 - 2017	\$ 6.187.500.00
1.02.	BOL - 1318	20 - 12 - 2017	20 - 01 - 2018	\$ 24.750.000.00
1.03.	BOL - 1285	08 - 11 - 2017	08 - 11 - 2017	\$ 350.000.00
1.04.	BOL - 1349	13 - 03 - 2018	13 - 03 - 2018	\$ 1.300.000.00
1.05.	BOL - 1363	26 - 03 - 2018	26 - 03 - 2018	\$ 1.300.000.00
1.06.	MEL - 0821	02 - 04 - 2018	02 - 04 - 2018	\$ 1.000.000.00
1.07.	BOL - 1361	02 - 04 - 2018	02 - 04 - 2018	\$ 1.300.000.00
1.08.	BOL - 1362	02 - 04 - 2018	02 - 04 - 2018	\$ 950.000.00
1.09.	BOL - 1359	02 - 04 - 2018	02 - 04 - 2018	\$ 1.300.000.00
1.10.	BOL - 1360	02 - 04 - 2018	02 - 04 - 2018	\$ 1.300.000.00
1.11.	BOL - 1367	06 - 06 - 2018	06 - 06 - 2018	\$ 18.000.000.00
1.12.	BOL - 1368	06 - 06 - 2018	06 - 06 - 2018	\$ 1.300.000.00
1.13.	BOL - 1369	06 - 06 - 2018	06 - 06 - 2018	\$ 1.300.000.00
1.14.	BOL - 1371	06 - 06 - 2018	06 - 06 - 2018	\$ 1.300.000.00

1.15. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en los numerales preliminares del presente auto, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en

ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones contenidas en los títulos base de la ejecución (Facturas de Venta) y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **053**, hoy **28 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b437b830bd940572fb01a2fb1ae41d4e71694e96989165cb4bbdc8106b807ee5**

Documento generado en 25/03/2022 12:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>